

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo
Folio de la solicitud: PE2020001
Número de recurso de revisión: 296/2020
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de octubre de 2020.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente con el estado que guardan los presentes autos y de no haber recibido manifestación alguna de la prevención que se le hizo al recurrente.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 128, 130, 136, 137, 139 y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA**:

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo concedido al recurrente **C. (...)** y no **SUBSANÓ** la omisión que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, como consecuencia se **DESECHA** el recurso de revisión número **296/2020**.

SEGUNDO. Notificado que sea el presente acuerdo, archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciado JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES.